

EXPTE. N° GM-00034-JP-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Viedma, 25 de junio de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta que la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' radicó en la Subcomisaría N° 53, de la localidad de Guardia Mitre una denuncia por violencia familiar, con la finalidad de protegerla y evitar la repetición de nuevos sucesos, el Sr. Juez de Paz de dicha localidad dispuso como medidas de protección: "Guardia Mitre 23 de Junio (...) 1ª) - PROHIBIR la repetición de hechos de violencia de parte del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' hacia la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' y hacia la menor ,hija de ambos.- 2º) - PROHIBIR al denunciado el acercamiento al domicilio de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' sito en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]' y domicilio laboral sito en la '[LUGAR_1]' de la misma localidad, como tampoco acercarse en los espacios públicos donde la denunciante permanezca. Asimismo no deberá molestarla con su presencia , con llamadas telefónicas, msjs de texto o a través de cualquier medio electrónico en uso y mediante redes sociales. 3)Ambos deberán acercarse al Hospital local y solicitar turnos para asistencia Psicológicas, debiendo presentar ante este Juzgado cada 20 [días] la constancia de asistencia y atención. 4º)-) NOTIFICAR, a las partes que las medidas ordenadas precedentemente se disponen provisoriamente por un plazo de noventa (90) [días], bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de aplicación de las sanciones previstas en el art.29 de la Ley D N° 3040,consistentes en multa de 1 a 10 salarios mínimos vitales y móviles, arresto o trabajos comunitarios, y/o de desobediencia judicial y remisión de las actuaciones a instancia del fuero penal de configurarse acciones calificadas como típicas penales. Hágase saber a la denunciante que, previo al vencimiento de las medidas deberá solicitar la prórroga por ante la Unidad Procesal de la ciudad de Viedma que resulte competente en caso de considerarlo necesario. 5) Elevar copia de la denuncia al SAT Viedma 6º) ELEVAR A LA OTIF, las actuaciones presentes para su sorteo a la Unidad Procesal que corresponda para su resolución final. 7º) - Regístrese, comuníquese a las partes para su cumplimiento y cumplido, archívese. Fdo: Nestor Ricardo LLambi".-

Entendiendo que las medidas estuvieron bien ordenadas, corresponde ratificarlas, las que **continuarán vigentes hasta el día 25 de septiembre del 2026** (art. 150 inc. a) del CPF), haciéndole saber al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que, en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno.-

Hágase saber a la denunciante que en caso de urgencia y/o riesgo deberá comunicarse al teléfono 911.-

Asimismo, hágase saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz, hágase saber a las partes que deberán acreditar la concurrencia a tratamiento psicológico en el hospital de Guardia Mitre u otro profesional de su confianza a fin de realizar tratamiento psicológico debiendo acreditar, en las presentes actuaciones, el cumplimiento de un mínimo de diez (10) sesiones.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 5), requiérase al SAT que informe en el término de 10 días en el presente el resultado de su intervención y las estrategias de acompañamiento desplegadas a favor de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]'. A tal fin, líbrese oficio por correo electrónico con firma digital por intermedio de OTIF.-

Notifíquese a las partes a través de la Subcomisaría N° 53 de Guardia Mitre. Asimismo requiérase a la Comisaría que acompañe constancia de la notificación de la ratificación de las medidas cautelares de protección dispuestas por el Sr. Juez de Paz las que deberán ser remitidas escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar, agregando como asunto en el mail: Expte N° '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA .-

A tal fin líbrese el correspondiente oficio por correo con firma digital.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA SUBROGANTE